Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO[1] de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JHONATAN ZAMBRANO LOPEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01762-00**.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corríjase la providencia de fecha 29 de octubre de la presente anualidad, en el sentido de precisar que el valor señalado en el numeral a) corresponde al valor contenido en el pagaré, asimismo respecto del numeral b) en el sentido de indicar que los intereses moratorios librados corresponden sobre el saldo de capital de la obligación, el cual corresponde a un valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE $16'844.635.oo., y no como allí quedó.

Indicada la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad. Proceda la parte actora a notificar este proveído junto con el mandamiento de pago en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese [2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 131 **hoy** 19 de noviembre de 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58fbe4bebdbd1dbdfe6d9cf62c094227b13736f0c93a9b048284bb0925f1a53**
Documento generado en 17/11/2021 11:45:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica